

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 284

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las facturas de cupones números 63 y 23, por pesetas 531'85 y 528'18, correspondiente á los cupones números 7 y 8 de la Deuda provincial, emisión de 1890, presentados por don Antonio Torrellas y Naval en 17 Junio de 1892, y habiendo corrido igual suerte las presentadas por el mismo señor en 20 de Diciembre del mismo año por los cupones 9 y 10 de la misma Deuda, facturas números 57 y 30, por pesetas 528'10 y 535'90, se anuncia en este periódico oficial, para que en término de treinta días puedan deducirse las reclamaciones que sean procedentes contra la solicitud formulada en demanda de que se expida duplicado de dichas facturas.

Córdoba 29 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, José María Molina.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 231

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zuheros que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 27 al 31 de Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

Número de orden, nombres de los deudores y cantidades adeudadas.

1 Juan Fernández Arévalo.—Princi-

pal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

2 Luciano Salamanca Savariego.—Principal é intereses, 68'28 pesetas, 5 por 100 de recargo, 3'41; total, 71'69.

3 Ramón Camacho Lunas.—Principal é intereses, 42'02 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'10; total, 44'12.

4 Francisco Zafra Luque.—Principal é intereses, 105'04 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25; total, 110'29.

5 Angel Arévalo Poyato.—Principal é intereses, 131'30 pesetas; 5 por 100 de recargo, 6'56; total, 137'86.

6 Antonio Roldán Rienda.—Principal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

7 Teodomiro Poyato Fernández.—Principal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

8 Francisco Camacho Arévalo.—Principal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

9 Antonio Poyato Camacho.—Principal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

10 Gerónimo Gómez Mesa.—Principal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

11 Antonio Serrano y Serrano.—Principal é intereses, 31'51 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'57; total, 33'08.

12 Vicente Vico Sevillano.—Principal é intereses, 15'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 0'79; total, 16'55.

13 Manuel Córdoba Arrebola.—Principal é intereses, 84'03 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'20; total, 88'23.

14 Antonio Ramírez Poyato.—Principal é intereses, 31'51 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'57; total, 33'08.

Total: Principal é intereses, 604'01 pesetas; 5 por 100 de recargo, 30'20; total, 634'21.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 297

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desconociéndose la residencia actual de los mozos que se expresan á continuación y que figuran en las listas que han servido para la formación del alistamiento del reemplazo del año actual, he dispuesto citarlos por medio del presente edicto, para que desde hoy hasta el día 12 de Febrero próximo se presenten á solicitar su inclusión en referido alistamiento, en la inteligencia de que pasado dicho día sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde resida alguno de los expresados mozos, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, manifestando si los tienen ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Priego 16 de Enero de 1911.—A. Gámiz.

Mozos que se citan.

Juan Alcántara Malagón, hijo de Miguel y Antonia.

Francisco Avila Pareja, de Francisco y Rosario.

Luis Aguilera Peralta, de Antonio y Carmen.

Francisco Aguilera Expósito, de Antonio y Josefa.

José Baena Pulido, de José y Desposorios.

Domingo Barea Cardeal, de Antonio y Francisca.

José Ballesteros Expósito, de Manuel y Dolores.

Domingo Bermúdez, hijo natural de Valentina.

José Carrillo Doblader, de Francisco y Francisca.

Felipe Cano Hugalla, de Juan é Isabel.

Antonio Campaña Yévenes, de José y Francisca.

Rafael Calmaestra Romero, de Rafael y Paula.

Felipe Cano Rogel, hijo natural de Juan.

Gervasio Cano Burgos, de Antonio y Francisca.

José Jiménez Sánchez, de Nicolás y Francisca.

Cristóbal Gámiz Arévalo, de Juan y María.

Marcelino Jiménez Padilla, de Antonio y Josefa.

Julián González Díaz, de Juan y Josefa.

Francisco Luque Alcalá, de José y Carmen.

Antonio Luque Paez, de José y Teresa.

Elías Mayorgas Cano, hijo natural de Francisca.

Antonio Mantas Ferrado, de José y Purificación.

Antonio Molina Gómez, de Manuel y Vicenta.

José Muñoz Avila, de José y Francisca.

Manuel Molina Villegas, de Manuel y Carmen.

Ignacio Medina Mérida, de José y Rogelia.

Manuel Montalbán Cervera, de Atanasio y María.

Francisco Osuna y Osuna, de Francisco y María.

Manuel Ordóñez Molina, hijo natural de Pablo.

Baldomero Pareja Granados, de Antonio y Encarnación.

Agustín Padilla Gálvez, de José y Francisca.

Gregorio Paez Ordóñez, de Antonio y Patrocinio.

Isidoro Povedano Espejo, de José y Antonia.

José Pérez Castillo, de Félix y Concepción.

Antonio Romero Yévenes, de Vicente y Aurora.

Manuel Ruiz Algar, de Manuel y Carmen.

Antonio Sánchez Abalos, de Tomás y Antonia.

Domingo Sánchez Serrano, de Francisco y Carmen.

Juan de Dios de San Pablo Expósito.

Luis de San Ruperto Expósito.

Francisco Miguel Expósito.

Antonio de San Segundo Expósito.

Hilario Santiago Expósito.

Blas de Santa Lucía Expósito.

ZUHEROS

Núm. 304

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, conforme el número 5.º artículo 40 de la vigente ley, é ignorándose el paradero del mozo José López Pérez, hijo de Rafael y Encarnación, que residieron aquí accidentalmente, se cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 29 del corriente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zuheros 15 de Enero de 1911.—Francisco M. Tallón.

Depositaría de Fondos municipales de Lucena

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 306

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	65.239 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	86.656 92
CARGO.....	151.896 08
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	84.989 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	66.907 01

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	4.352 27	1.468	5.820 27
2 Montes.....	154.944 31	52.643 32	207.587 63
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	24 75	1.247 77	1.272 52
8 Resultas.....	64.668 36	267 04	64.935 40
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	79.262 69	31.030 79	110.293 48
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	303.252 38	86.656 92	389.909 30
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.317 41	6.261 42	23.578 83
2 Policía de seguridad.....	10.576 60	3.017	13.593 60
3 Policía urbana y rural.....	17.004 27	5.662 55	22.666 82
4 Instrucción pública.....	6.388 47	3.505 50	9.893 97
5 Beneficencia.....	8.377 29	2.824 05	11.201 34
6 Obras públicas.....	6.952 96	1.813 82	8.766 78
7 Corrección pública.....	6.057 93	3.298 33	9.356 26
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	161.833 85	55.652 18	217.486 03
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	2.615 41	2.451 02	5.066 43
12 Resultas.....	889 03	503 20	1.392 23
DATA.....	238.013 22	84.989 07	323.002 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, R. Hofmeyer.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Díaz.

BENAMEJÍ

Núm. 291

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Manuel Martínez Delboy
» Antonio Granados Moyano
» Ceferino Granados Galán
» Juan Dorado Vera
» Juan Linares Pacheco
» Juan Ramírez Lara

- D. Pedro Leiva Aguilar
» Francisco Ramírez Moreno
» José Ariza Montes
» José María Pino Carreira
Dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Espejo Espejo	504 04
» Feliciano Galán Domínguez	398 19
» Francisco Arjona Torres	378 40
» Francisco Lucena Domínguez	371 50
» José Nieto de Torres	318 86
» Juan Antonio Leiva Aguilar	301 32
» Antonio Plasencia Domínguez	300
» José Pinto Lucena	283 10
» Juan José Espejo Domínguez	267 35

D. Francisco Plasencia Plasencia 265

- » Juan Manuel Leiva Leiva 258 59
» Juan Aragón Lara 215 92
» Bernardo Domínguez Cabello 211 90
» Antonio Moyano Giménez 200
» Juan José Espejo Gallardo 194 39
» Antonio Lara Medina 188 72
» José Granados Galán 177 60
» Juan Orellana Carrión 177 60
» Francisco Leiva García 175 66
» José María Pino Lara 175 55
» Juan Lara Navarro 169 58
» Juan Ramírez Caballero 168 18
» José Pacheco Arjona 151 91
» Francisco Arjona Aragón 138 98
» Juan Bautista Sánchez Ruiz 134 80
» Antonio Martín Lindez 132 98
» José Cabello García 119 50
» Juan Plasencia Arjona 119
» Bernardo Lucena Domínguez 93 60
» Juan Pedraza Dorado 86 51
» Francisco Lara Medina 85 72
» Manuel Aragón Prieto 79 20
» Francisco Aragón Prieto 79 20
» Juan Arias Arjona 64 50
» José Aguilar Villalba 64 50
» Juan José Reyes Aragón 52 89
» Juan Delboy Granados 45 94
» Juan Pino Lara 45 80
» Antonio Ramírez Lara 45 15
» Juan Plasencia García 44 33
» José Aguilar Giménez 44 18
» Antonio Leiva Aragón 39 02
» Manuel Espejo López 37 85
» Rafael Arias Burgos 37 73
» Juan Labrador Domínguez 36 93
» Felipe Cabello Pino 36 93
» José María Prados Luque 35 56
» José Quintero Núñez 35 47

Benaméjil diez y ocho de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Antonio Plasencia.

MONTEMAYOR

Núm. 301

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento vecinal de las especies comprendidas en la 1.ª tarifa de consumos de esta villa para el corriente año de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas y verbales ante la Junta que se reunirá en estas Casas Consistoriales desde las diez de la mañana á las dos de la tarde del 9.º día si no fuese feriado, para oír y resolver las que se presenten.

Montemayor 16 de Enero de 1911.—Francisco Carmona Moreno.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 297

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1910, están de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentarse reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Villanueva de Córdoba 14 de Enero de 1911.—Juan Blanco Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

Núm. 305

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1910.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	— Pesetas.	— Pesetas.	En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.494 11	5.820 27	»	1.673 84
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	202.066 96	207.587 63	5.520 67	»
4 Beneficencia.....	31.528 04	»	»	31.528 04
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	545 88	»	»	545 88
7 Exrordinarios.....	5.500	1.242 52	»	4.227 48
8 Resultas.....	»	64.935 40	64.935 40	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	284.648 85	110.293 48	»	174.355 37
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	531.783 84	389.909 30	70.456 07	212.330 61
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.569	23.578 83	»	9.990 17
2 Policía de seguridad.....	20.410	13.593 60	»	6.816 40
3 Policía urbana y rural.....	45.803 50	22.666 82	»	23.136 68
4 Instrucción pública.....	10.227 50	9.893 97	»	333 53
5 Beneficencia.....	48.210 54	11.201 34	»	37.009 20
6 Obras públicas.....	26.670	8.736 78	»	17.903 22
7 Corrección pública.....	9.403 75	9.356 26	»	47 49
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	297.558 95	217.486 03	»	80.072 92
10 Obras de nueva construcción.....	9.930 60	»	»	9.930 60
11 Imprevistos.....	30.000	5.066 43	»	24.933 57
12 Resultas.....	»	1.392 23	1.392 23	»
13 Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	531.783 84	323.002 29	1.392 23	210.173 78
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	66.907 01	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	»	389.909 30	»	»

Lucena 31 de Diciembre de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Díaz.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 302

Don Manuel García Fuente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que al final se relacionan, y encontrándose tantos dichos mozos como sus padres en ignorado paradero, por el presente se cita á estos interesados para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de tener lugar ante la Corporación que presido y en estas Casas Consistoriales, el domingo 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Pueblonuevo del Terrible 17 de Enero de 1911.—Manuel García.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Mozos que se citan

José Manuel Romero Consuegra, hijo natural de Clemente.

Manuel Solomando Tejada, de Antonio y Manuela.

Juan Julián Anguita Orellana, de Máximo é Inés.

Julián Castro Fernández, de Antonio y Irene.

Higinio Parra Tapia, de Leoncio y Josefina.

Benito Guerra Gahete, de Jerónimo y Natalia.

Antonio Montero, hijo natural de Matías.

José Aranda Jiménez, de Juan y Regina.

Aniceto Millán Alvarez, de Miguel y Agustina.

Francisco Valentín Fernández Mantano, de Manuel y Florentina.

Julián Navas de la Sierra, de Dámaso y Paula.

Antonio Pérez Sánchez, de Antonio y Nicolasa.

Saturnino Romero Simón, de José y Martina.

Cecilio Atanasio Martínez, de Francisco y Clara.

Francisca Juan Monteagudo, hijo natural de José.

Bonifacio García Silos, de Luciano y Telesfora.

Antonio Martín Muñoz Grande, de Melitón y Paula.

Serafín Castaño Murillo, de Juan y Basilia.

Pedro Fernández Jiménez, de Juan y Olalla.

Eusebio Olivares Tapia, de Antonio y Consuelo.

José Pérez Jordán, de Andrés y María.

Julián Riscos, hijo natural de Eusebio.

Julio Márquez Navas, de Fermín y Manuela.

Anastasio Arias Pérez, de Miguel y Araceli.

Juan Antonio López Saez, de Juan y Josefa.

Lorenzo Escobar Ruiz, de Bonifacio y Lázara.

Francisco Calderón León, de Juan y Salomé.

Juan José Escobar Calatrava, de Gregorio y Joaquina.

Rogelio Fernández Riscos, de Timoteo y Socorro.

Cosme Ruiz Jiménez, de Ignacio y Manuela.

José Reina, hijo natural de Eustaquio.

Bruno Emilio Cumplido Lozano, de Valentín y Antonia.

Angusto Martín Cuevas, de Antonio y Francisca.

Pedro Agustín Ariza, hijo natural de María Antonia.

Antonio Hilario Fernández Guisado, de Manuel y Julia.

Simón Clemente Olmo Freijó, de Félix y Sebastiana.

Francisco Tena Largo, de José y Rafaela.

José Gaume Ramírez, de Francisco y Socorro.

José María Ramos Rodríguez, de Bartolomé y Isabel.

Lorenzo Balsera, hijo natural de Francisco.

Pedro Heliodoro Ambrojo Caballero, de Antonio y Hilaria.

CARCABUEY

Núm. 303

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el corriente año, queda fijada en los sitios de costumbre copia del mismo como preceptua el artículo 46 de la vigente ley de Reclutamiento, para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean procedentes, convocando á los mozos, sus padres, amos y encargados para que concurran á estas Casas Consistoriales, á las nueve de la mañana del domingo 29 del corriente mes, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, que quedará definitivamente cerrado el 11 de Febrero próximo, pudiendo hacerse hasta dicho día las expresadas reclamaciones; y desconociéndose desde hace más de diez años el domicilio de los que á continuación se expresan, se les convoca para dichos actos con igual fin, apercibidos que de no comparecer serán eliminados del alistamiento, y de ser habidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carcabuey á 16 de Enero de 1911.—R. Benítez.

Mozos que se citan

Francisco Piedras Muñoz, hijo de Isidoro y Ana María; nació el día 18 de Junio de 1890.

Joaquín Pérez Ortiz, hijo de José y María Jesús; nació el día 9 de Agosto de 1890.

Pablo Sánchez López, hijo de Manuel y María; nació el día 2 de Septiembre de 1890.

Niceto Sánchez López, hijo de Manuel y María; nació el día 2 de Septiembre.

Francisco Hinojosa Sánchez, hijo de Pedro y Josefa; nació el día 4 de Octubre de 1890.

Pedro Molina Cabezuelo, hijo de Juan José y María Dolores; nació el día 26 de Noviembre de 1890.

PALMA DEL RIO

Núm. 269

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia, don Mariano Medina Jiménez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la semana última.

Autorizar á la presidencia para que efectúe dentro del presente mes los pagos correspondientes al mismo, con arreglo al estado de distribución de fondos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia, señor Medina Jiménez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que con cargo al capítulo de imprevistos se abonen á don José Guirado 5 pe-

setas por el servicio prestado con su carruaje al Juzgado municipal para la práctica de diligencias judiciales; con motivo de la muerte del vecino Juan Lopera Becerril.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia, señor Medina Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la última semana.

Conceder la pensión solicitada por las vecinas de esta ciudad Josefa Espejo Sobrino y Belén Martínez Rodríguez, la que empezarán a percibir cuando en turno le corresponda.

Autorizar al señor Presidente para que reparta entre los empleados de la Secretaría y Guardia municipal 155 pesetas como aguinaldo, con motivo de las próximas Pascuas, en virtud á que por su buen comportamiento en sus respectivos cargos son merecedores á ello, pagándose con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia, señor Medina Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la última semana.

Acceder á lo solicitado por el señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento don Manuel Rodríguez Quintana, concediéndole un mes más de la licencia que viene disfrutando para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Autorizar á la presidencia para que prorrogue el contrato de arrendamiento de la casa que ocupan las carnicerías públicas de esta población, hasta el 24 de Junio de 1912, poniéndose al efecto de acuerdo con la propietaria doña María Josefa Velasco Alamo.

Quedar enterados de haber sido aprobado el expediente de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos á favor del rematante don Juan Segovia Flores, acordándose autorizar á la presidencia y al señor Regidor síndico para que en unión del expresado rematante se eleve el arriendo á escritura pública, según preceptúa el artículo 289 de la Instrucción del ramo, y que se haga saber á dicho rematante quedan en las arcas Municipales las 4.625 pesetas en metálico que tiene entregadas como fianza, más la hipoteca que tiene prestada.

Autorizar al señor Presidente y Regidor síndico para que cancelen totalmente la hipoteca de la casa sita en Lora del Río, afecta á responder del contrato de arriendo de este año, toda vez que el arrendatario don Juan Segovia tiene solventado este compromiso, y que acepten nuevamente la hipoteca de la expresada casa por la cantidad de 11.000 pesetas, á responder del contrato del año 1911, y 300 pesetas más para gastos y costas.

Acordar por unanimidad la separación de sus cargos á los sepultureros del cementerio, por faltas cometidas, habiendo

nombrado interinamente á Luis Ruiz Carrion y Francisco Vega Diaz.

Quedar enterados de que el día primero del próximo mes de Enero se publiquen y fijen edictos en los sitios de costumbre de la localidad, cumpliendo lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, para llevar á cabo el alistamiento de los mozos para el año de 1911.

Conceder la pensión que solicita Antonia Cabrera Almenara, la que empezará á percibir cuando en turno le corresponda.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia, don Mariano Medina Jiménez.

Dada cuenta del objeto de esta sesión para oír y fallar las reclamaciones que se hubiesen presentado por escrito y las que se hicieran verbalmente sobre el repartimiento de arbilrios extraordinarios, formado por la Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1911, y siendo las dos de la tarde y no habiéndose presentado ninguna reclamación sobre el repartimiento de que se trata, se dió por terminada esta sesión, acordándose se remita dicho repartimiento con su copia y demás documentos al señor Gobernador civil de la provincia, para su superior aprobación.

Palma del Río 1.º de Enero de 1911.—El Secretario, José Bazo.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente al día dos del mes actual.

Palma del Río 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Mariano Medina.—El Secretario, José Bazo.

Agencia ejecutiva del Pósito DE BAENA

Núm. 263

Cedula de notificación

Apremio de segundo grado

Demostración del débito.—Por el préstamo que le hizo el Pósito, 2.690'55 pesetas; por el 5 por 100 del apremio de primer grado, 134'53 pesetas; por el 10 por 100 del apremio de segundo grado, 269'06 pesetas; total pesetas 3.094'14.

Por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de esta provincia, se dictó con fecha 24 de Septiembre de 1910, la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del Real decreto de 26 de Diciembre de 1909, declaró incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus respectivas cuotas á los prestatarios incluidos en la adjunta relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer la deuda que tienen contratada con el Pósito de Baena, por el concepto de préstamos, durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente por el Agente don Federico Calvo de Biedma al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido de Baena para la anotación del embargo.

Y habiendo fallecido la deudora al Pósito doña María Santaella, como también su heredera doña Patrocinio Ruiz Santaella, y desconociéndose en esta Agencia quien serán los herederos de la testamentaría de ésta, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su conocimiento y efectos, requiriéndoles para que en el término de veinticuatro horas hagan efectivo el débito que se detalla, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de todos sus bienes por el orden que establece la Instrucción de apremios.

Baena 3 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, Federico Calvo.

Señores Herederos de la Testamentaría de doña Patrocinio Ruiz Santaella, por débito al Pósito de doña María Santaella.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

Núm. 285

Contribución rústica

Año de 1910 y atrasos

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido á usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar en el partido de la Nava del Abad, de cabida de una fanega y nueve celemines; otra suerte de olivar nombrado «Fuente Pintada», partido de Marchenilla, de cabida de una fanega y tres celemines; otra suerte de olivar en la «Fuente de la Teja», de cabida de una fanega y seis celemines; una fanega y nueve celemines de olivar en San Marcos, y otra suerte de treinta fanega de viña en el partido de Rio-frio, de este término.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en este día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarse así se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Cabra á diez de Enero de mil novecientos diez.—El Agente ejecutivo, Antonio Mora.

Señor don Felipe de la Corte y Ruano 6 sus herederos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos

178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 286

TORRES ALCALDE Miguel (a) La Corcita, de diez y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Montilla, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 188

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 24 del actual, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 10 de Enero de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6